



Ayuntamiento de L'Escala

villa marinera

N'Agustí García i Andrés, Secretario del Ayuntamiento de L'Escala (Girona),

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2026, acotó, entre otros, el siguiente acuerdo:Exp.2026/1420

Visto el registro de entrada número 3911, de fecha 14 de marzo de 2026, presentado por la Sra. Anna Maria Almazán Guillen en representación de la Asociación Hacemos Sororidad, CIF: G75519983, mediante el cual solicita subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal 2025, para el fomento de la promoción, el empoderamiento y la atención a las mujeres del municipio de L'Escala durante el 2026.

Visto informe del área y concejalía de acción social, y memoria de la necesidad e idoneidad para celebrar un convenio de colaboración para subvenciones nominativas, que rija las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la normativa vigente, ambos de fecha 23 de junio de 2026.

De acuerdo con lo establecido en el art.22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se trataría de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de L'Escala para 2026, en la partida número 13.231.48900.09, Convenio Asociación Hacemos Sororidad, con una consignación presupuestaria por importe de 5.000,00€.

Que esta línea de subvenciones figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de L'Escala 2025-2027 aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de octubre de 2024, dentro del área de servicios sociales.

Visto que el art. 28 de la Ley general de subvenciones establece como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales los convenios, los cuales deben establecer las condiciones y los compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto por la presente ley.

Que se propone la aprobación de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de L'Escala y la Asociación Hacemos Sororidad, para el año 2026, para el fomento de la promoción, el empoderamiento y la atención a las mujeres del municipio de L'Escala durante el año 2026.

Que se cumple con lo que figura en los artículos 37-42 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para 2026 y la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía núm. 96, de fecha 6 de julio de 2023.

Que la beneficiaria deberá cumplir con todo aquello que figura en el Convenio de colaboración aprobado al efecto así como con todo aquello que figura en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y ha presentado documentos acreditativos de estar al corriente de

Pintor Massanet, 34- 17130 l'Escala (Girona) – Tel. (+34) 972 774848 – Fax (+34) 972 774284 –www.lescala.cat Nif P1706800H

Signatura 1 de 2	Agustí García Andrés	21/07/2026	SECRETARI
Signatura 2 de 2	Josep Bofill Testart	21/07/2026	Alcalde

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



las obligaciones tributarias con Hacienda y el Ayuntamiento de L'Escala, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

Que la beneficiaria no ha sido objeto de expediente de reintegro de subvenciones y, por tanto, se encuentra la corriente en el pago de las obligaciones por este concepto.

Que consultada la Base de datos nacional de subvenciones en fecha 23 de junio de 2026, la peticionaria no figura como ha inhabilitado ni sancionada; motivo por el que puede recibir subvenciones

Vistos los informes favorables emitidos por la Técnica de subvenciones, los Servicios jurídicos y la Intervención municipal que figuran en el expediente.

De acuerdo con lo expuesto, la Concejala de acción social propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de L'Escala y la Asociación Hacemos Sororidad, con CIF: G75519983, para regular la subvención nominativa del año 2026, para el fomento de la promoción, el empoderamiento y la atención a las mujeres del municipio de L'Escala. Los efectos derivados del mismo se regirán por las cláusulas que en él figuran, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento, así como por cualquier otra norma del ordenamiento jurídico.

Segundo.- Aprobar la concesión de subvención nominativa 2026, por importe de 5.000,00€ a favor de la Asociación Hacemos Sororidad, con CIF: G75519983, para el fomento de la promoción, el empoderamiento y la atención a las mujeres del municipio de L'Escala durante el 2026; así como la autorización y disposición del gasto previsto en el Convenio de colaboración regulador y en la partida presupuestaria 2026.13.231.48900.09, Convenio Asociación Hacemos Sororidad.

Tercero.- Facultar al Sr.Alcalde para firma de los documentos que sean necesarios para la tramitación y ejecución de los precedentes acuerdos.

Cuarto.- Trasladar los presentes acuerdos a la interesada y al área de servicios económicos a los efectos oportunos.

Quinto.- Publicar los precedentes acuerdos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña, y en el portal de transparencia municipal.

Y para que conste, libré el presente certificado con el visto bueno, del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, a fecha de firma electrónica.

Visto bueno,

EL ALCALDE

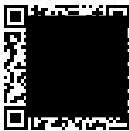
EL SECRETARIO

Josep Bofill Testart

Agustí Garcia Andrés

Signatura 1 de 2	Agustí Garcia Andrés	21/07/2026	SECRETARI	21/07/2026	Josep Bofill Testart	Alcalde
------------------	----------------------	------------	-----------	------------	----------------------	---------

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA Y LA ASOCIACIÓN FEM SORORITAT PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA FUNCIONES DE INTERÉS SOCIAL DURANTE EL AÑO 2026

L'Escala, en la fecha de firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, el Ilmo. Sr. Josep Bofill i Testart, mayor de edad, vecino de L'Escala, con DNI núm. [REDACTED] con domicilio en la calle Pintor Joan Massanet, 34, como alcalde y en nombre y representación del Ayuntamiento de L'Escala, con CIF número P1706800H, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 52.1 a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña; facultad por acuerdo de Pleno de 17 de junio de 2023.

Por otra parte, la Sra. Anna Almazán Guillén, con DNI [REDACTED] presidenta de la Fem Sororitat de L'Escala, actuando en nombre y representación de la Fem Sororitat con CIF: G75519983, y con domicilio en Girona, Plaza de las Escuelas s/n de L'Escala (Edificio Can Masset Sala 1 -2on.pis).

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que las actuaciones de la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género es el objeto de este convenio dado que es competencia municipal de acuerdo con lo que figura en el artículo 25.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de L'Escala (en adelante, el Ayuntamiento) comparte con la Fem Sororitat sus objetivos de velar por garantizar la igualdad de derechos para las mujeres y colectivo LGTBIQ+, promover su autonomía y empoderamiento, luchar contra la violencia de género, sensibilizar y educar a la población sobre las desigualdades tanto de género como del colectivo LGTBIQ+, entre otros.

TERCERO.- Que la asociación Fem Sororitat quiere llevar a cabo acciones en la línea del Plan Local de Igualdad aprobado por el Pleno municipal de L'Escala. Y que ambas instituciones desean fortalecer los vínculos de coordinación y cooperación institucional que ya mantienen, para hacer más eficaz y eficiente su trabajo.

CUARTO.- Que todos los acuerdos contenidos en este convenio respetan en todo momento la legislación vigente en materia de servicios sociales en Cataluña, en especial, lo referido a la distribución competencial de las administraciones públicas y a las funciones que se otorguen en todo momento a las entidades de iniciativa social, como la Asociación Fem Sororitat.

QUINTO.- Que es voluntad de ambas partes consolidar esta línea de colaboración mediante el establecimiento de este convenio que suscriben de acuerdo con los siguientes pactos:

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació

Url de validació

Metadades

[REDACTED]

<https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





PACTOS

PRIMERO.- Objeto del convenio

Que es objeto del presente convenio, establecer los términos de la colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de L'Escala y la Asociación Fem Sororitat así como contribuir a la financiación de las actividades de esta Entidad para el año 2026, con el objetivo de:

- Apoyar a las mujeres y personas LGTBIQ+ del municipio de L'Escala, trabajando para conseguir la igualdad de género, reducir las desigualdades, garantizar una educación inclusiva erradicar cualquier tipo de discriminación y luchar contra la violencia machista y/o hacia las personas LGTBIQ+.
- Mantener una estrecha colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de L'Escala y la Asociación.
- Establecer los mecanismos para hacer efectiva la coordinación y trabajo colaborativo entre ambas entidades, especialmente en el desarrollo de proyectos y/o acciones vinculadas al Plan Local de Igualdad de L'Escala. A estos efectos participarán en las comisiones de trabajo que definirá el Plan anual a implementar.
- Establecer, mantener y revisar circuitos de trabajo y elaborar protocolos de actuación, en su caso.
- Regular la colaboración económica entre el Ayuntamiento de L'Escala y la Asociación Fem Sororitat para el desarrollo de las acciones que se estipulan a continuación que cuentan con seis líneas de actividad, que deberán responder a las líneas estratégicas de acción del Plan de Igualdad Municipal 2024-2028:
 - Cinefóruns: Proyección de películas o documentales con temática feminista, con espacio posterior de debate colectivo dinamizado.
 - Actividades culturales: Encuentros con artistas y creadoras feministas para poner en valor sus obras y experiencias. Incluye performances, exposiciones, lecturas, música, etc.
 - Charlas y coloquios: Sesiones abiertas sobre temas como las violencias machistas, la diversidad sexual y de género, los cuidados, las identidades, etc., dirigidas al público general.
 - Talleres prácticos: Propuestas participativas orientadas al bienestar físico y emocional: autoestima, autodefensa feminista, creatividad, autocuidado, etc.
 - Formaciones y autoformaciones: Módulos de formación feminista dirigidos a profesionales y al público general. Espacios de aprendizaje colectivo e intercambio de saberes.
 - Trabajo en red con otras entidades y agentes del territorio referentes de prevención de las violencias machistas y LGTBIQ+.

SEGUNDO.- Compromisos de la Asociación

En el marco de este convenio, la Asociación se compromete a:

- 1.- Destinar la cantidad económica recibida íntegramente a financiar las acciones acordadas en este convenio en el último punto del apartado anterior.
- 2.- Desarrollar las actuaciones subvencionadas dentro del plazo estipulado.
- 3.- Trabajar y coordinarse con el Ayuntamiento, y más concretamente con el Área de Servicios Sociales para:

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació

Url de validació

Metadades


<https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>
Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Ayuntamiento de L'Escala

villa marinera

- Llevar a cabo acciones para la prevención de las violencias machistas que se enmarquen en el Plan Local de Igualdad de L'Escala. A estos efectos formarán parte de la Comisión de trabajo en la elaboración del mismo y colaborarán en su desarrollo dentro de sus posibilidades.
- Establecer una metodología de trabajo o protocolo que permita la colaboración conjunta a la hora de atender a las víctimas de violencia de género, con la finalidad de poder ofrecer una atención integral a las personas afectadas, evitando la revictimización de las mismas y con la garantía de máxima confidencialidad. Con esta finalidad, la entidad designará personas referentes dentro de la asociación que puedan hacer un acompañamiento a las mujeres en situación de vulnerabilidad.
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento vía instancia genérica las actuaciones que se prevén llevar a cabo en el municipio, y en su caso, solicitar las autorizaciones pertinentes a la vez de desarrollar las actividades presentando la instancia correspondiente, a través de la web municipal, siempre con suficiente antelación para que se puedan gestionar los permisos y trabajos en caso de intervenir la brigada, necesitar instalaciones o materiales,...

4.- Se presentará instancia solicitando el inicio del trámite para la aprobación del convenio regulador de la subvención correspondiente, a ser posible durante el primer trimestre del año, y a la que se deberá juntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF de la Asociación/Entidad beneficiaria.
- Fotocopia del DNI/NIF del/de la representante de la entidad beneficiaria, así como documento acreditativo de la representación.
- Memoria/proyecto del que se quiere realizar durante el año en curso para su aprobación por parte de la Corporación.
- Adjuntar una Declaración responsable del beneficiario conforme cumplen cada uno de los requisitos que figuran en el art. 13 de la Ley general de subvenciones para ser beneficiarios.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de L'Escala y Hacienda (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- En el caso de actividades que impliquen el contacto habitual con menores, certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de todas aquellas personas de la Entidad que tengan contacto habitual y directo con los menores.
- En el caso de subvenciones de importe superior a 10.000€ y el beneficiario sea una persona jurídica, será necesario presentar una Declaración responsable de las remuneraciones de los órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el art.15.2 de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

También se puede autorizar expresamente en la solicitud para que el Ayuntamiento de L'Escala efectúe las consultas necesarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social a efectos de comprobar que está al corriente de sus obligaciones con estos dos organismos.

Estos certificados deberán presentarse, obligatoriamente, antes de proceder al pago de la subvención concedida (total o parcial) y cuando hayan transcurrido más de 6 meses desde la última certificación presentada.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació

Url de validació

Metadades

<https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>
Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Ayuntamiento de L'Escala

villa marinera

5.- Presentar en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la/s actividad/s objeto de subvención y, en todo caso, siempre antes del 31 de marzo del año siguiente al de la concesión, una Cuenta justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento de L'Escala que incluya:

- Una memoria de la actuación/proyecto justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago de las mismas.
- Copia de los documentos acreditativos de la relación de gastos: facturas, nóminas, certificados, etc.; y de los pagos correspondientes.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- Acreditar documentalmente la colaboración del Ayuntamiento de L'Escala en la publicidad de las actividades objeto de este convenio.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos, en su caso.

Esta documentación será imprescindible presentarla por importe igual o superior al de la subvención concedida. En caso de un pago parcial anticipado, no se podrá proceder al pago de la subvención restante hasta que el beneficiario haya justificado adecuadamente como mínimo el importe total de la subvención concedida.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Cuando el Ayuntamiento de L'Escala lo considere necesario, podrá solicitar la presentación de los originales de los gastos justificados.

En el caso de que la entidad no justifique correctamente el/los pago/s recibidos deberá proceder al reintegro total o parcial de la subvención concedida, con la obligación de devolver los importes recibidos y el interés de demora correspondiente, en su caso, en los supuestos que establece el art. 37 de la Ley 38/2003, ya sea de *motu proprio* o bien mediante expediente de reintegro.

6.- Destinar íntegramente las aportaciones del Ayuntamiento de L'Escala al fin pactado en el presente convenio.

7.- De acuerdo con el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, se podrán incluir hasta el máximo del 10% de gastos de carácter general.

8.- Hacerse cargo de todos los gastos y compromisos que se puedan generar que se deriven de la propia actividad.

9.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de L'Escala en los medios que se utilicen para la promoción y difusión de la actividad subvencionada, en caso de que se haga, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de L'Escala.

10.- La publicidad de cualquier evento que se pueda dar deberá ser conforme a lo previsto en la Ordenanza sobre Publicidad del municipio y en todo caso deberá ser adecuada para difundir la actividad y se repartirá de forma previa a la celebración de la actividad, de manera que se

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació

Url de validació

Metadades

<https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Ayuntamiento de L'Escala

villa marinera

optimice la difusión de la misma, evitándose los carteles de baja calidad. Una vez finalice la actividad se deberá retirar toda la publicidad en un plazo máximo de cinco días.

11.- En cuanto a las actividades enmarcadas en días puntuales donde el Ayuntamiento también organice actividades (por ejemplo, el 8 de marzo -día de la mujer trabajadora-, el 25 de noviembre -día contra las violencias machistas- o el 28 de junio -día del orgullo LGBTQ+-), la Asociación Fem Sororitat comunicará con suficiente antelación las actividades programadas para poder diseñar un cartel conjunto, consensuado entre las dos partes, con el objetivo de evitar duplicar actividades, contraprogramarlas y para seguir la misma estrategia de difusión de las actividades.

12.- Las actividades desarrolladas corresponderán al año 2026; aunque se podrán prorrogar, en su caso, durante 2027.

TERCERO.- Compromisos del Ayuntamiento de L'Escala

1.- Colaborar durante la vigencia de este convenio, al sostenimiento de las actividades de la Asociación Fem Sororitat según lo estipulado en el presente convenio mediante las aportaciones económicas siguientes: año 2026: 5.000,00 €.

2.- Dado que la Asociación Fem Sororitat vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades previstas, podrá disponer anticipadamente del total de la subvención, de acuerdo con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Hacer efectivas las aportaciones confirmadas y establecidas para cada objeto durante las diferentes anualidades, una vez haya sido aprobado por el órgano competente el proyecto a llevar a cabo efectivamente, exista disponibilidad presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal de cada anualidad y, si procede, haya justificado la subvención de total o parcialmente.

4.- Trabajar conjuntamente con la Asociación Fem Sororitat para:

- Establecer la forma que adoptará la colaboración para trabajar conjuntamente a la hora de atender a las víctimas de violencia de género, con la finalidad de poder ofrecer una atención integral.
- Trabajar conjuntamente para el desarrollo del Plan Local de Igualdad a través de los Planes Anuales.
- Contribuir a dar a conocer la existencia de la Asociación Fem Sororitat y la labor que ésta desarrolla autorizando, en su caso, su presencia en entornos de ocio y ocio, siempre y cuando su presencia no interfiera en las tareas o actividades que se lleven a cabo en ese momento.
- Facilitar el acceso al Espacio de Igualdad, una vez éste esté en marcha, siempre de acuerdo al Reglamento de usos del espacio de donde se ubique. Mientras tanto, la entidad podrá disfrutar de un aula o despacho en el edificio de Can Masset (Plaza de las Escuelas) y en el Vivero de Empresas (Calle Puerto de la Clota s/n).

5.- Crear un órgano de seguimiento del Convenio con los representantes del Ayuntamiento, que se reúna periódicamente con los representantes de la "Asociación Hacemos Sororidad".

CUARTO.- Compatibilidad

La subvención objeto de este convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació

Url de validació

<https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Ayuntamiento de L'Escala

villa marinera

actuación subvencionada.

QUINTO.- Modificaciones

Una vez se haya aprobado y firmado este convenio, sólo se podrá modificar, por motivos sobrevenidos o por causa de fuerza mayor, que tengan relación directa y en sentido similar al que figura al objeto del convenio, debidamente motivados y de común acuerdo por ambas partes. A estos efectos, en su caso, habrá que aprobar y firmar una adenda al convenio inicial en la que figuren los aspectos a modificar, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente para asumir los cambios pactados.

No se prevé la posibilidad de ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de manera que, una vez haya finalizado, sino se ha presentado la justificación, se hará el requerimiento oportuno para su presentación; y si éste no es atendido, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención concedida.

SEXTO.- Verificación y control

En cualquier momento los representantes de la corporación pueden comprobar la gestión y el funcionamiento de todas las actividades subvencionadas.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de L'Escala se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

No obstante, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de L'Escala y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SÉPTIMO.- Cualquier incumplimiento o demora en los compromisos anteriormente asumidos facultará a la otra parte para exigir su cumplimiento o para resolver el presente convenio, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse. Además, quedará expedita la reclamación por la posible concurrencia de los daños y de los perjuicios que se puedan ocasionar.

OCTAVO.- El Departamento de Subvenciones será el responsable del expediente de subvenciones y se encargará de su tramitación, gestión y control del mismo; así como de solicitar todos los informes y documentación que se consideren necesarios para su tramitación.

NOVENO.- Vigencia del convenio

Este convenio tendrá vigencia durante la anualidad 2026, y entrará en vigor al día siguiente de su formalización. Se podrá acordar una prórroga expresa del convenio por un periodo máximo de un año adicional, que deberá formalizarse antes de la finalización de su vigencia y del plazo de justificación (31/03/2026), siempre que la subvención esté prevista nominativamente en el presupuesto de la anualidad correspondiente y exista disponibilidad presupuestaria suficiente.

Habrà que publicar el convenio de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació

Url de validació

Metadades


<https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>
Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Ayuntamiento de L'Escala

villa marinera

DÉCIMO.- Extinción del convenio

Al margen de los supuestos previstos en los pactos anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, serán de aplicación los motivos que, en cuanto a extinción y efectos de resolución de los convenios, se regulan en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

UNDÉCIMO.- Comisión de Seguimiento del Convenio

Con la firma del convenio se constituye una comisión de seguimiento, formada por parte del Ayuntamiento de L'Escala por la Concejala de Acción Social y la Jefa del Área de Servicios Sociales, y por parte de la Asociación Fem Sororitat por la Presidenta y la secretaria o tesorera, o personas en que deleguen con el fin de hacer seguimiento de todo lo recogido en el presente convenio.

Esta comisión de seguimiento velará por la coordinación de las dos entidades, así como el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio, y para promover las iniciativas adecuadas para mejorarlo, en su caso, la revisión de las dificultades que se puedan presentar, la resolución de cualquier problema o disparidad de criterio, y en su caso, la revisión del convenio para su prórroga.

La comisión deberá reunirse al menos 1 vez al año, pero podrá reunirse extraordinariamente a petición de las partes siempre que la causa sea justificada.

DUODÉCIMO.- Tratamiento de Datos personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales el responsable del tratamiento deberá garantizar la seguridad de los datos personales que trata.

Por todo lo antes mencionado la Asociación Fem Sororitat y sus posibles colaboradores/as participantes en las actividades derivadas de este convenio quedan expresa y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudieran conocer como consecuencia del cumplimiento de los acuerdos del convenio. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse el acuerdo.

DECIMOTERCERO.- Régimen jurídico

En el presente convenio están de aplicación la Ley general de subvenciones y su Reglamento, los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público y los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

DECIMOCUARTO.- Jurisdicción competente

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, para la resolución de cualquier conflicto derivado de su aplicación o interpretación que no pueda ser resuelto por las partes, será competente la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y por acuerdo de ambas partes, firman este convenio en el lugar y fecha indicados en el

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació

Url de validació

Metadades


<https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>
Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Ayuntamiento de L'Escala

villa marinera

encabezamiento,

Por el Ayuntamiento de L'Escala
El Alcalde

Por la Asociación Fem Sororitat
La presidenta,

Josep Bofill Testart

Anna Almazán Guillén

El Secretario de la corporación,

Agustí García Andrés

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació

Url de validació

Metadades

Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

